

Handwritten signature

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 3
SERIE 2002-2003
(P. de O. Num. 5, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

26 de agosto de 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 2, SERIE 2002-2003, A FIN DE AUMENTAR LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2002 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE UN MAXIMO DE SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) DOLARES A UN MAXIMO DE SETECIENTOS CINCUENTA (750) DOLARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde;

POR CUANTO: La Ley Núm. 34, antes citada, dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal;

POR CUANTO: La cantidad máxima del Bono de Navidad a concederse estará condicionada a la capacidad económica que tenga el Municipio para sufragar el mismo;

POR CUANTO: El Artículo 11.016, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios a conceder el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34, *supra*, mediante la aprobación de una Ordenanza. La aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha Ley;

POR CUANTO: El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de San Juan para el año fiscal 2002-2003 contempla una partida en cada Departamento, para el Bono de Navidad correspondiente al año 2002, de un máximo de seiscientos veinticinco (625) dólares;

Handwritten signature/initials

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Se autoriza a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales la transferencia de recursos de la partida 1000-XX-01-0701-00-1200-0000, Aumento en el Bono de Navidad a las partidas correspondientes de Bono de Navidad de cada departamento u oficina del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al Bono de Navidad, durante el año fiscal 2002-2003, el impacto económico en el aumento en el Bono de Navidad será cargado a los recursos del Fondo Ordinario dispuestos en esta Ordenanza.

...

Sección 2da.: En cumplimiento de la política pública municipal de conceder mayores beneficios a los funcionarios y empleados municipales, se dispone que el monto del Bono de Navidad a cada empleado o funcionario municipal que cumpla con los requisitos de ley será equivalente a siete punto cinco por ciento (7.5%) de su sueldo anual, acumulados durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el Bono, hasta un salario máximo de diez mil (10,000) dólares".

"Sección 1ra.: Autorizar la concesión de un Bono de Navidad para el año 2002, por la cantidad máxima de setecientos cincuenta (750) dólares, a cada funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Municipio de San Juan, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada.

Sección 1ra.: Enmendar las Secciones 1ra. y 2da. de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2002-2003, para que se lean como sigue:

RICO:

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO

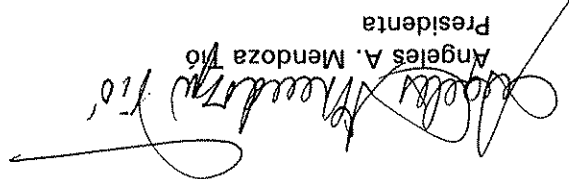
POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales ha identificado una partida presupuestaria para cubrir el impacto económico del aumento dispuesto en esta Ordenanza.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios;

El Alcalde de San Juan ha propuesto, mediante la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes de los Empleados del Municipio de San Juan, adoptada mediante la Orden Ejecutiva JS-004, Serie 2002-2003, aumentar la cantidad del Bono de Navidad de un máximo de seiscientos veinticinco (625) dólares a un máximo de setecientos cincuenta (750) dólares calculado a base del siete punto cinco (7.50%) por ciento del sueldo anual del empleado. Se considerará como sueldo anual, el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de diez mil (10,000) dólares, durante los doce meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el Bono;

Sección Sta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

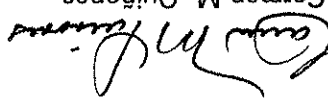
YO, CARMEN M. QUINONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:


Angeles A. Mendoza Tio
Presidenta

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 5, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Pico del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tio; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

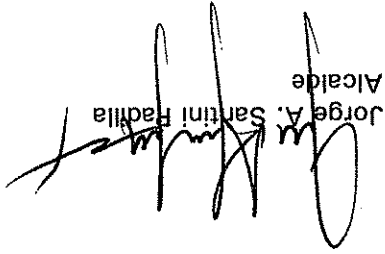
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2002.


Carmen M. Quinones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

26 de agosto de 2002


Jorge A. Santini Facilla
Alcalde